

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

## RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 313 -2015-A-MPSM.

Tarapoto, 30 de Abril del 2015.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín - Tarapoto.

### VISTO:

La solicitud de fecha **20/04/2015**, en la cual el servidor municipal **Sr. HUBERTE PINCHI GUERRA** presenta **RENUNCIA VOLUNTARIA** al cargo con efectividad al **30/04/2015**, Cargo Clasificado Auxiliar de Sistema Administrativo I, Plaza N° 304 Nivel Remunerativo SAB del Área de Saneamiento Ambiental, Salubridad y Salud de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial de esta Municipalidad Provincial de San Martín.

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Municipal N° 282-94-MPSM, de fecha 20/05/1994, **DECLARA** a partir del **01/06/1994**; el cese por causal de Excedente al servidor **HUBERTE PINCHI GUERRA**, en la cual autoriza a la Oficina de Tesorería de esta Municipalidad Provincial de San Martín, abonar la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS SESENTISEIS Y 61/100 NUEVOS SOLES (S/. 6,566.61)**, por concepto de **Indemnización por Tiempo de Servicios**, desde el **01/01/1975** al **31/05/1994**;

Que, con **Resolución de Alcaldía N° 497-2005-MPSM**, de fecha 31/10/2005, **REINCORPORAN** al **Sr. HUBERTE PINCHI GUERRA** a partir del **04/10/2005**, cumpliendo con la **Ley N° 27803** aplicable a ex trabajadores cesados irregularmente de acuerdo a los informes de la Comisión Especial creada por la Ley N° 27452 y de la Comisión Multisectorial creada por la Ley N° 27586, al ser considerado en la segunda lista de ex trabajador calificado como cesados irregularmente, dispuesto por la **Resolución Ministerial N° 059-2003-TR** de fecha 26/03/2003;

Que, con solicitud de fecha **20/04/2015** el servidor municipal en la condición de Obrero Permanente **Sr. HUBERTE PINCHI GUERRA**, solicita su cese por **RENUNCIA voluntaria** en el cargo Clasificado de Auxiliar de Sistema Administrativo I, Plaza N° 304, Nivel Remunerativo SAB, Área de Saneamiento Ambiental, Salubridad y Salud de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial de esta Municipalidad Provincial de San Martín, a partir del **30/04/2015**;

Que, uno de los motivos de extinguirse la relación laboral en el régimen laboral privado es la **RENUNCIA**, normado en el **Artículo 52º Inciso b) del Decreto Legislativo N° 728**;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N° 728., y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Recursos Humanos.

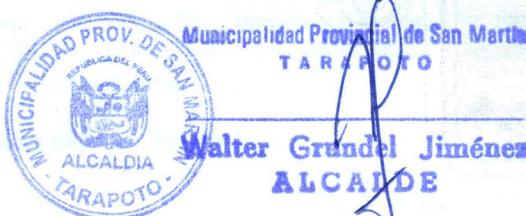
### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - **CESAR** por **RENUNCIA VOLUNTARIA** con efectividad al **30/04/2015** al servidor en condición de obrero nombrado, régimen laboral privado **Sr. HUBERTE PINCHI GUERRA**, inmerso en el Decreto Legislativo N° 728 Cargo Clasificado Auxiliar de Sistema Administrativo I, Plaza N° 304 Nivel Remunerativo SAB del Área de Saneamiento Ambiental, Salubridad y Salud de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial de esta Municipalidad Provincial de San Martín, dándole las gracias por los servicios prestado a esta Entidad

**ARTICULO SEGUNDO.** - Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas vía Oficina de Recursos Humanos elaborar su respectiva liquidación que le corresponde de acuerdo a Ley.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

WGJ/A.MPSM.  
GOCD/JORH.  
Hada.  
C.c.  
Ger. Municipal.  
GAF.  
RR.HH.  
GPP.  
Of. Contabilidad  
Legajo.  
Archivo.-.





## Municipalidad Provincial de San Martín - Tarapoto

### RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 360 -2010-A/MPSM.

Tarapoto, 12 de Noviembre del 2010.

**VISTO:**

La Solicitud de fecha 26/02/2009 presentada por el Servidor Municipal Sr. HUBERTE PINCHI GUERRA, en la cual solicita **RECTIFICACION de CONDICION LABORAL**.

**CONSIDERANDO:**

El Acta de Reincorporación de fecha 04/10/2005, en la cual es reincorporado como trabajador de esta Municipalidad Provincial de San Martín el Sr. HUBERTE PINCHI GUERRA en la condición de Obrero Permanente, el mismo que fue alcanzado mediante Ley Nº 27487, con el fin de ser revisado su cese y que las Comisiones de Trabajo del Gobierno señala a dicho trabajador y a la Municipalidad el derecho ganado de ser reincorporado a su Centro Laboral;

Que, la Solicitud de fecha 26/02/2009 presentada por el trabajador municipal Sr. HUBERTE PINCHI GUERRA, solicita **RECTIFICAR** la condición laboral de Contratado de Servicios Personales a Obrero Permanente, por haber tenido dicha condición al cese, como lo indica la Resolución Municipal Nº 427-90-MPSM., de fecha 30/04/1990 que se adjunta, indicando que el Sr. HUBERTE PINCHI GUERRA era Obrero Permanente;

Que, con **Informe Nº 032-2008-MPSM-OAJ.**, de fecha 28/02/2008, la Oficina de Asesoría Jurídica indica: Que el Artículo 11º de la Ley Nº 27803 dispone "Reincorpórese a sus puestos de trabajo o reubicación en cualquier entidad del Sector Público y de los Gobiernos Locales, según corresponda al origen de cada trabajador, sujeto a la disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes de carácter permanente correspondiente, a los ex trabajadores de las entidades del Estado comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, que fueron cesados irregularmente u obligados a renunciar compulsivamente;

Que, la Ley Nº 27803 modificado por la Ley Nº 28299 de fecha 22/07/2004, el Artículo 12º señala que: "Para los efectos de los regulado en los Artículos 10º y 11º de la presente Ley deberá entenderse reincorporación como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada o nombramiento dentro del Régimen laboral del Servidor Público, a partir de la vigencia de la presente Ley para efectos de la reincorporación o reubicación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento e su cese;

Que, conforme al Artículo 21º del Decreto Supremo Nº 014-2002-TR, establece "La Reincorporación o Reubicación a los ex trabajadores de los gobiernos locales, los cuales accederán a sus puestos de trabajo de los que fueron cesados, en la medida que existan las plazas vacantes y se encuentren debidamente presupuestadas a la fecha de publicación del presente Reglamento; asimismo los ex trabajadores que no ocuparan plaza vacante de conformidad con el Numeral anterior podrán ser reubicados en las demás plazas presupuestadas vacantes de la entidad en la que cesaron, que fueran publicadas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de conformidad con el Artículo 13º del Reglamento; el mismo Artículo señala que: "En ningún caso la contratación de un ex trabajador deberá originar el cese del vínculo laboral entre un trabajador activo del respectivo Gobierno Local";

Que, del Legajo personal del Sr. HUBERTE PINCHI GUERRA, se aprecia en el expediente administrativo, que mediante Resolución Municipal Nº 427-90-MPSM., de fecha 30/04/1990 ratifica el nombramiento a partir del 01/01/90 de los Obreros de la Municipalidad Provincial de San Martín, Nivel Remunerativo STB.; y teniendo en cuenta la Nota de Coordinación Nº 077-2008-MPSM-OAJ., de fecha 29/05/2008, en la cual indica que es la Oficina de Recursos Humanos la responsable de efectuar el respectivo nombramiento, verificando la Plaza Vacante y si se encuentra debidamente presupuestada;

Que, con **Informe Nº 127-2010-GPP-MPSM.**, de fecha 07/10/2010, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto CERTIFICA presupuestariamente la Plaza siguiente:

1.- HUBERTE PINCHI GARCIA

Cargo Clasificado	: Auxiliar Sistema Administrativo I
Plaza Nº	: 304
Nivel o Categoría	:SAB.
Condición	:Nombrado
Unidad Orgánica	:Área de Saneamiento Ambiental, Salubridad Y Salud.
Remuneración Mensual	:S/. 1,200.00

124



Municipalidad Provincial de San Martín - Tarapoto

## RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 360 -2010-A/MPSM.

Tarapoto, 12 de Noviembre del 2010.

Dicha Plaza se encuentra establecida en el Cuadro de Presupuesto Analítico de Personal – PAP 2010, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 327-2010-A/MPSM., de fecha 05/10/2010, no existiendo retroactividad al respecto;

Con las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Recursos Humanos.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **RECTIFICAR** de la condición de Empleado Contratado a la condición de Obrero Permanente a favor del Sr. HUBERTE PINCHI GUERRA a partir del **01 de Noviembre del 2010**, por las razones expuestas en los considerandos líneas arriba indicados.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas vía Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de San Martín incluir en las Planillas de remuneraciones de **OBREROS PERMANENTES** al trabajador **Sr. HUBERTE PINCHI GUERRA**, a partir del **01 de Noviembre del 2010**.

**ARTICULO TERCERO.** - Afectar el presente gasto en la Partida Presupuestaria 2.1.1.8.1.1 de Obreros Permanentes de la Municipalidad Provincial de San Martín.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO  
ALCALDIA - TARAPOTO  
Christopher Sandro Rivero Uzategui  
Alcalde

CSRU/A.MPSM.  
ABM/GAF.  
VRE/J.ORH.  
Hada/Asistente ORH.  
C.C.  
Ger. Municipal.  
Ger. Adm. Y Fin.  
Ger. Plan. Y Presp.  
Of. RR.HH.  
Interesado.  
Legajo.  
Archivo.-